

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electricidad y Climatizaciones Interiores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.365/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebaranz Vaquerizo y don Daniel Fandós Escorihuela, contra las empresas "Alcepesa, Sociedad Limitada", "Sinfófrica, Sociedad Limitada", y "Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Desestimar el incidente de oposición a la ejecución formulado por "Sinfófrica, Sociedad Limitada", por no haberse planteado en el momento procesal oportuno, acordándose continuar con la ejecución acordada mediante auto de fecha 27 de mayo de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Alcepesa, Sociedad Limitada", y "Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.362/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 285 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Pacheco González, contra la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Cristina Pacheco González, contra "Avereda, Sociedad Anónima", por un principal de 25.976 euros, más 1.558,56 euros en concepto de intereses y 2.598 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banes-to", con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Avereda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.402/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña María Begoña González Rozas, secretaria sustituta de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancias de doña Marfi María Carbajal Mesa, contra "Arrocerías de Chueca, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por despido, registrado con el número 1.413 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 407 de 2009

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
Doña Ana Fernández Valenti, magistrada-juez sustituta, refuerzo tardes, del Juzgado de lo social número 38 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Marfi María Carbajal Mesa, y de otra, como demandada, "Arrocerías de Chueca, Sociedad Limitada Unipersonal", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Marfi María Carbajal Mesa, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto por parte de la demandada "Arrocerías de Chueca, Sociedad Limitada Unipersonal", y dada su desaparición, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes desde esta fecha, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 3.349,38 euros, y por los salarios de tramitación del período 24 de agosto de 2009 a 15 de noviembre de 2009 (ochenta y tres días), la cantidad de 2.745,67 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-

to", a nombre de este Juzgado con el número 2708, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2708, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a "Arrocerías de Chueca, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Uri Djalo Mamadu, contra la empresa "Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia parcial por importe de 246,55 euros en concepto de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requerir al letrado don Fernando Luján de Frías y al actor don Uri Djalo Mamadu para que, en el plazo de cinco días, comparez-

can ante este Juzgado a fin de recoger mandamientos de devolución a su nombre por importe, respectivamente, de 101,45 euros y 75,81 euros, con apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá a remitir dichas cantidades a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

c) Verificado lo anterior, archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", número 2708/0000/30/009107, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.311/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Sendón Pérez, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Keryon Marítima, Sociedad Limitada", "Tramp, Sociedad Limitada", y "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.451 de 2009, se ha acordado citar a don Pablo Seguí Soloaga, "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Keryon Marítima" y "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2010, a las once y treinta

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a don Pablo Seguí Soloaga, "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Keryon Marítima, Sociedad Limitada", y "Lerma Sorel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.353/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Onofre Gomila Janer, contra don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Andrés Seguí Soloaga, "Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada" y "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.463 de 2009, se ha acordado citar a Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Andrés Seguí Soloaga, "Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada" y "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 31, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-